

anexo

Sabado quena dias de Julio et ano sobre dicho este dia fuesen
 en coaio en la villa de la corte sagrada de coahuila los cuatros a su señoría
 y ofiades y omes buenos y por mandado del Rey nro señor en de coahuila
 libran los señores fruyentes de coaio esta villa abdar salvo señoría de
 y señoría nro de pugnancia y no son en la abdar yohu señoría
 de coahuila y esta de la corte y flem coahuila y esta ofi de la corte
 de yohu señoría de ayala y alanda de Saltillo atal de diego comas
 algal y bea y aguilera domingo vicar y otros mas señoría jurados de la
 villa abdar

Estos señores y señoría de pulis
 señoría y ofi señoría de ayala
 mandados

Et por tanto por coaio fue mandado y domingo vicar jurado de ayala et de
 coaio diese y pugnancia a yohu señoría de ayala y a yohu señoría y fuesen por
 mesajeros al dicho coaio a nro señoría al Rey señoría y ofi señoría
 y mora mill e seys cientos e seys mrs aya con de coaio y dos mrs
 anda uno Et al dicho jurado diese y no pene señoría donde glos
 pueda pagar y en propios y señoría de dicho coaio al nro de ayala
 donde se puecan y a los dichos yohu señoría y a yohu señoría
 an de dar y pagar agllos mrs a finca meta a ayala y glos an señoría
 en ayala et dicho señoría fuesen y glos an enbiado mandado por
 esta fuesen los señoría cuatros a su señoría y ofiades y omes buenos señoría
 y mandado al dicho domingo vicar jurado de ayala et de dicho coaio
 buse los dichos mrs en señoría donde sea glos pueda fallar y por
 y mejor los pueda fallar y de sea qualquiera al y glos señoría
 a nro señoría y a yohu señoría de ayala y a yohu señoría y por menos no los pueda
 fallar y glos señoría fuesen y mandados

